



## OTRO SI MODIFICATORIO N°01 DE 2023 AL CONTRATO SGR-CT-183-N°-0202 DE 2023

**CONTRATO No.:** SGR-CT-183-N°-0202 DE 2023

**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS

**CONTRATISTA:** RAFAEL ANDRÉS GONZÁLEZ QUEVEDO.

**OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE ASESOR TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183.**

**VALOR:** SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.268.208,00 )

**PLAZO:** DOS (02) MESES CALENDARIO.

**CIUDAD Y FECHA:** VILLAVICENCIO-META, 02 DE OCTUBRE DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **RAFAEL ANDRÉS GONZÁLEZ QUEVEDO**, identificado con con cédula de ciudadanía No. 1.121.903.195 de Villavicencio, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO N° 01 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**01).** Que **UP HOLDING SAS**, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales N° **SGR-183-CT- 0202 DE 2023**, Cuyo objeto es: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADO EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE ASESOR TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO ECONOMÍA NARANJA AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL QUE APALANQUEN LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META, BPIN 2021000100183**, con un plazo de ejecución de dos (02) meses, contados a partir del acta de inicio.



**02)** Que de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: EI CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

**EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento de ejecución técnica y presupuestal de los 32 convenios en cofinanciación, en las herramientas que el proyecto le entrega para tal fin
2. Realizar el seguimiento de la ejecución de cada uno de los componentes de los convenios cofinanciados, apoyado en la información que los asesores técnicos entreguen
3. Verificar que los documentos soporte de contrapartida cumplan con lineamientos definidos para tal fin.
4. Aprobación de documentos soporte de contrapartida.
5. Emisión de actas de terminación de los convenios acorde a la ejecución realizada.
6. Archivar en cada carpeta de los empresarios beneficiarios los documentos que se generen como soportes de ejecución de los convenios, de acuerdo con el manual de Gestión Documental de Up Holding SAS
7. Realizar informe final de la ejecución de los 32 convenios
8. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
9. Presentar informes de ejecución de actividades para el pago.
10. Ejecutar las actividades del contrato bajo las orientaciones técnicas de UP HOLDING SAS.

 **ENTREGABLES:**

1. Documento de seguimiento de ejecución de cada uno de los convenios
2. 32 Actas de terminación firmadas
3. Informe técnico de seguimiento de los 32 convenios
4. Informe de actividades y de supervisión FT-034

**03.** Que, de conformidad a la **CLÁUSULA CUARTA**, el valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.268.208,00 )** y la forma de pago es la siguiente:

Dos pagos iguales por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104)**, A razón de mensualidades vencidas, Previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.



Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl).

**PARAGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: UP HOLDING SAS**, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios.

**4.** Que, mediante acta de reunión del 02 de octubre de 2023, la supervisora del contrato y el contratista manifestaron su voluntad de modificar la cláusula tercera y cuarta del contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta lo siguiente:

El proyecto Impulsa Meta, tiene planeado iniciar el proceso de cierre desde el 15 de octubre de 2023 por el ejecutor teniendo en cuenta que los metas y objetivos del proyecto a la fecha se encuentran en un 100% de ejecución, por lo tanto, se requiere ajustar las actividades a los entregables de cierre administrativo y atendiendo la planeación de pagos y fase de cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la siguiente normatividad vigente:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) *Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)*".

Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup>, establece que: "*Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo órgano colegiado de administración y decisión (OCAD) y al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)*"

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.1.2.1, literal i) señala: que la etapa de inversión de un proyecto es aquella en la cual se ejecutan todas las actividades que fueron planeadas para cumplir con el alcance y los objetivos propuestos en la formulación del proyecto de inversión. Inicia con la aprobación del proyecto y culmina con su cierre.

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.10.1.1, parágrafo segundo indica que el cierre del proyecto incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1821 de 2020 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*" en su artículo 1.2.10.1.4, literal p) indica que es responsabilidad de las entidades ejecutoras realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.



Que, conforme a lo anterior,

**CLAUSULA PRIMERA MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO SGR-183- CT 0198 DE 2023** : El cual quedara de la siguiente manera:

La forma de pago del contrato será así:

**UP HOLDING SAS**”, realizará (01) un pago a razón de 01 mensualidad vencida, por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104)**,previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

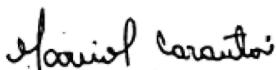
Un segundo pago a razón del cumplimiento del 100% de los entregables por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$3.634.104)** ,Prevía presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV

**PARAGRAFO 1: GASTOS DE MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE: UP HOLDING SAS**, reconocerá al Contratista gastos de manutención y transporte cuando sea requerido debido al alcance del objeto y presupuesto, dichos gastos se autorizarán por el Representante Legal y deberán ser legalizados durante los cinco (05) días siguientes al regreso del Desplazamiento so pena de ser descontado de los honorarios

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás clausulas pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales **Nº SGR-183-CT- 0202 DE 2023**, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia y alcance.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, Meta, a los dos (02) días del mes de octubre de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante legal  
UP HOLDING S.A.S



Contratista  
**RAFAEL ANDRÉS GONZÁLEZ QUEVEDO**  
C.C Nº 1.121.903.195 de Villavicencio

